



RESOLUCION No. 302-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de ABRIL de 1991

Visto el Expediente N°01327 iniciado por don Juan Nilo MIRANDA PACHECO - formulando Renuncia acogiéndose al D.S. N°004-91-PCM y 049-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeña el cargo de Director I - F-3 de la Oficina de la Unidad Planiamiento - Oficina de Presupuesto y Planificación, pertenece a la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo N°276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado - Decreto Ley N°20530;

Que, don Juan Nilo MIRANDA PACHECO desde la fecha de ingreso al servicio y hasta el 15 de Abril de 1991 fecha de su renuncia, acredita contar con Veintinueve Años, Cuatro Meses y Veintitres Días de servicios prestados a la Administración Pública conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la Renuncia formulada por el referido Funcionario según los incentivos del Decreto Supremo N°004 y 049-91-PCM acogiéndose al reconocimiento Extraordinario de Cinco (5) Años Adicionales a su Tiempo de Servicios acumulado al 15 de Abril de 1991 un tiempo de servicio - Treinticuatro (34) Años, Cuatro (4) Meses y Veintitres (23) Días, reconocer el 30% de Bonificación Personal a partir del 16 de Abril de 1991, autorizar el pago por única vez de la Asignación de TRES (03) SUELDOS totales por 30 años de servicios al Estado; así como, conceder la Pensión definitiva Nivelable, autorizar el pago de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°328, Decreto Ley N°22867, Decreto Ley N°20530, Ley N°25048, inciso b) del Art. 34° é inciso c) del Art. 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley N°25224, Presupuesto del Sector Público para 1991, Ley N° 25293, Decreto Supremo N° 004-91-PCM, Decreto Supremo N°049-91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno - de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.º**- ACEPTAR la Renuncia formulada por don Juan Nilo MIRANDA PACHECO, Director I - F/3 a partir del 15 de Abril de 1991. (Jefe de Planes de la Of. Planificación), acogiéndose a los inc. D.S.004-91-PCM
- Artículo 2.º**- RECONOCER a favor de don Juan Nilo MIRANDA PACHECO Treinticuatro (34) Años, Cuatro (4) Meses y Veintitres (23) Días - de servicios prestados al Estado, adicionando los CINCO (5) AÑOS de Reconocimiento Extraordinario al 15 de Abril de 1991, fecha de su renuncia.



RESOLUCION No. 302-P/CND-IPD-91

Lima, 23 de ABRIL de 1991

Artículo 4.º AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague por única vez a don Juan Nilo MIRANDA PACHECO la suma de Seiscientos Treintiuno y 86/100 MILLONES DE INTIS (1/m. 631.86) equivalente a tres remuneraciones mensuales totales por concepto de Asignación de tres sueldos por cumplir con 30 años de servicios al Estado.

Artículo 5.º OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía a don Juan Nilo MIRANDA PACHECO ascendente a la suma de Doscientos Diez y 62/100 Millones de Intis (1/m. 210.62) mensuales a partir del 15 de Abril de 1991, conforme seguidamente se detalla;

- Pensión Básica	:	1/m.	0.06
- Pensión Reunificada	:		38.45
- Rem. Trans. Homologación	:		172.09
- Rem. Personal 30%	:		0.02
TOTAL PENSION NIVELABLE DE CESANTIA	:	1/m.	210.62

Artículo 6.º AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Juan Nilo MIRANDA PACHECO la suma de Un Mil Trescientos Sesenticinco y 92/100 Millones de Intis (1/m. 1,365.92) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 7.º AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Juan Nilo MIRANDA PACHECO la suma de Doscientos y 00/100 Millones de Intis (1/m. 200.00) por concepto de Incentivos Adicional por el exceso de los Treinta Años de servicios, conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 8.º El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se efectuará a la Asignación 05.01, 01.07, 01.14 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS F. GATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

UP/LELB
INA/fac.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Rs. 302

**LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PARA OTORGAMIENTO DE COMPENSACION
POR TIEMPO DE SERVICIOS**

REGIMEN LABORAL : LEY113377

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES : JUAN NILO MIRANDA PACHECO
CARGO : DIRECTOR I
DEPENDENCIA : UNIDAD DE PLANEAMIENTO DE LA OF. DE PRESU
PUESTO - PLANIFICACION
NIVEL (REM) : F/3 (I/m. 38.51)
FECHA INDEMNIZATORIA : 15 de Abril de 1991.
TIEMPO DE SERVICIOS : 29 Años, 04 Meses y 23 Días
MOTIVO : Renuncia (Según D.S. 004-91-PCM) Acogiéndose
al indentivo de CINCO años.
Son: 34 Años, 04 Meses, y 23 Días.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACIONES PROMEDIO

- Igual a una Remuneración Total por cada año
de Servicios o fracción mayor de Seis meses:

I/m. 38.51 x 30 I/m. 1,155.30

Total Compensación por Tiempo de
Servicios:

I/m. 1,155.30

- Vacaciones 1991

210.62

I/m. 1,365.92

- Asignación Tres sueldos por 30 años
de Servicios al Estado:

I/m. 210.62 x 3

I/m. 631.86

I/m. 631.86

- Incentivos de cuatro sueldos de:

I/m. 50.00 por el exceso de 30 años I/m. 200.00

I/m. 200.00

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Nájera Antuña

David Wong Conca
DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE